



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, catorce de diciembre Del año dos mil veintidós.

Resolución Administrativa N° 01174 -2022-CED-CSJJU/PJ.

REFERENCIA: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **CARMEN ROSARIO IBAÑEZ ZAMUDIO**, Secretario Judicial adscrita al Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa Nº 01129-2022-CED-CSJJU/PJ.

VISTOS: Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

<u>Primero</u>.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

<u>Segundo</u>.- El artículo 96°del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

<u>Tercero</u>.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora solicita licencia por motivo particular por el día 02 de diciembre del año en curso, precisando que la licencia es por motivo particular sin goce de haber. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

- Con Resolución Administrativa N° 01129-2022-CED-CSJJU/PJ, se dispuso a la servidora CARMEN ROSARIO IBAÑEZ ZAMUDIO, Secretario Judicial adscrita al Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con acreditar lo expuesto, en el término de 48 horas, bajo apercibimiento de denegarse la licencia solicitada en caso de incumplimiento.
- Con nuevo FUT presentado por la servidora, señala que, mediante la Resolución Administrativa N° 01129-2022-CED-CSJJU/PJ, de fecha 02 de diciembre del 2022, se ha dispuesto se cumpla con acreditar el motivo del permiso, siendo así, cumple con señalar que por motivos familiares viajo a la ciudad de Lima el 01 de diciembre, lo cual acredita con la boleta de servicios de transporte.





CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

<u>Cuarto</u>.- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

Quinto.- Que, el inciso i) del artículo 31° del citado Reglamento, establece que son obligaciones de los servidores: *Cumplir con las órdenes e instrucciones que le impartan sus superiores*, ...

<u>Sexto</u>.- El artículo 22° del citado Reglamento, establece que la licencia es la "autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Así mismo, precisa: "las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento) o **sin goce de haber** (están sujetas a descuento)". ...

<u>Séptimo</u>.- El artículo 22° del Reglamento enunciado, señala que las licencias sin goce de haber son: *a) Por motivos personales debidamente acreditados*, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis (06) meses.... Precisando además que: "la solicitud de licencia sin goce de haber deberá ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete (07) días hábiles", concordado con lo establecido en los incisos a) y b) de la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ. Por otro lado, considerando que, el régimen laboral del servidor es bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, en tal virtud en mérito a lo previsto en el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, de la Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, que señala: "Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar servicio y la del empleador de pagar la remuneración, sin que desaparezca el vínculo laboral, y son causas de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedida por el empleador".

<u>Octavo</u>.- En el presente caso, la servidora cumple con acreditar su petición de licencia sin goce de haber, el mismo que, obedece a motivos familiares, por lo que tuvo que viajar a la ciudad de Lima, acreditando con la boleta de venta electrónica BHB1-00028671, empresa BUS PERU SAC, donde se verifica que el viaje se efectuó el día 01/12/2022 a 10:00 pm.

<u>Noveno</u>.- En virtud, a lo argumentado en el Formulario Único de Trámites Administrativos en mérito al principio de presunción de veracidad, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, por ende, estando a que





CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

es derecho de la servidora a solicitar...licencias, conforme a ley, en mérito a lo previsto en el artículo 22° Resolución Administrativa Nº 000099-2022-CE-PJ, y habiendo cumplido con lo ordenado por Resolución Administrativa N° 01129-2022-CED-CSJJU/PJ, resulta procedente concederle licencia sin goce de haber por motivos personales. por el día 02 de diciembre del 2022.

<u>Décimo</u>.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE**:

- CONCEDER licencia SIN goce de haber por motivos personales, a la servidora CARMEN ROSARIO IBAÑEZ ZAMUDIO, Secretario Judicial adscrita al Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día 02 de diciembre del 2022.
- **2. PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y de la **interesada**.

Registrese, comuniquese, cúmplase.